

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1913)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2,931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
 María Cristina continúan sin novedad en su
 importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Determinado por la regla primera de la Real orden de 25 de Enero de 1905 los plazos y fechas en que han de ser remitidas á este Gobierno las cuentas municipales para su examen y aprobación definitiva, encargo de una manera especial á los señores Alcaldes lo verifiquen dentro de la primera quincena del próximo mes, pues de lo contrario me veré en el caso de proceder al envío de Comisionado que las forme de oficio, señalándoles dietas que se harán efectivas con cargo á los causantes del retraso de esta disposición.

Madrid, 22 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
 Alonso Castrillo.

(Núm. 1.010.)

Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

CIRCULAR

De orden del Excelentísimo señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero último (inserta en la Gaceta de 7 del actual), y en la circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 de los corrientes (Gaceta de hoy), y para que en las nóminas del próximo mes de Abril pueda acreditarse el sueldo de 1.100 pesetas á los Maestros de esta provincia que disfrutaban 825 de haber anual, y no fueron comprendidos en los ascensos producidos á virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 (Maestros con derechos limitados y substituidos), se hace preciso que, sin demora alguna, remi-

tan los interesados á esta Sección, en el improrrogable plazo de diez días, los respectivos títulos administrativos de las Escuelas que sirven, á fin de que en ellos se puedan extender las diligencias oportunas que reintegrarán con póliza de á dos pesetas.

Para ser confirmados en la posesión de sus cargos con el nuevo sueldo los Maestros requerirán á los Secretarios de las Juntas locales respectivas á que consignen, á continuación del «Cúmplase» y del «decreto mandando dar la posesión» que estampará en el título esta Sección provincial, la diligencia siguiente: «En cumplimiento de la orden que precede, yo, Fulano de Tal y Tal, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, con 1.100 pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1.º de Abril próximo, el señor Don....., á quien se refiere este título.—Fecha y firma.—Visto bueno, el Alcalde Presidente, Fulano de Tal y Tal.—Firma del Secretario»; bien entendido que de no presentar los Maestros dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo la documentación necesaria, consistente en tres copias del título administrativo autorizadas con sus firmas y las de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales y reintegradas con timbres móviles de á diez céntimos, no serán incluidos sus haberes en nómina por los habilitados y les parará el perjuicio consiguiente, el que se aplicará á los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, de justificarse que ellos son los únicos responsables de la demora.

Asimismo se advierte á las Maestras ascendidas á 1.100 pesetas por virtud de estas disposiciones, que deberán formular y remitir con oficio á esta Sección, en cuanto tomen posesión de su nuevo haber, un presupuesto adicional para los servicios del material de sus Escuelas, que distribuirán proporcionalmente á los gastos y, en su totalidad, en cantidad igual á las diferencias correspondientes á un semestre.

Igualmente los Maestros deberán remitir, con oficio, presupuesto adicional separado para el servicio de material de la Escuela diurna y para el de la Escuela de adultos, comprendiendo sólo los gastos que alcancen á la parte proporcional de las diferencias que correspondan al mismo tiempo, y mo-

dificando unos y otros en los modelos de presupuestos el epígrafe del capítulo de ingresos en esta forma:

ESCUELAS DIURNAS Ó DE ADULTOS INGRESOS

Diferencia que corresponde al material de esta Escuela por el segundo semestre de este año.... »

Lo que se hace público por medio de este diario oficial á los efectos interesados en las disposiciones citadas

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Jefe de la Sección,
 Rafael López Mora.

De orden del Excelentísimo señor Gobernador, Presidente de la Junta, y á virtud de lo prevenido por la Dirección general de Primera enseñanza, en orden de 11 del actual, publicada en la Gaceta de ayer, precisa conocer inmediatamente las cantidades abonadas por los Maestros para el pago del material utilizado en sus Escuelas de adultos durante el segundo semestre de 1912, y no habiendo remitido todos los de esta provincia la cuenta justificada de esa inversión, algunos ni la del primer trimestre, quizás porque esperarían hacerlo una vez realizado el libramiento correspondiente al segundo, se hace indispensable que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular, remitan los Maestros que á la fecha no lo hayan efectuado la cuenta y copia de los gastos de material de adultos ocasionados en el segundo semestre del año anterior, rindiéndola por la mitad de la consignación anual asignada á su Escuela en aquella época, en la forma general establecida y en los modelos detallados en las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911, bien con la fecha de 31 de Diciembre de 1912, ó bien en la fecha actual y corriente, no olvidando acompañarlas del oficio de remisión dirigido á esta dependencia provincial.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Jefe de la Sección,
 Rafael López Mora.

Ayuntamientos

ARÉVALO (ÁVILA)

En el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al año actual ha sido comprendido Felipe Pérez Martín, hijo de Florencio

y de Petra, natural de Arévalo, partido del mismo, provincia de Avila, de veinte años de edad, sin oficio conocido, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, sin poder el señor Teniente Alcalde del distrito de Chamberí (Madrid) dar cumplimiento á tal servicio, por resultar no estar empadronado en él, siendo infructuosas cuantas pesquisas á tal fin se han realizado, no habiéndose presentado él ni persona que le representara al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole para pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en citada Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido, sin que se sepan sus señas personales.

Arévalo, á 18 de Marzo de 1913.

El Alcalde,

Leandro Maroto.

(Núm. 1.011.)

BELMONTE DE TAJO

La cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondiente al año próximo pasado se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo, 15 de Marzo de 1913.

El Alcalde,

Julián Morato.

(Núm. 1.008.)

CANENCIA

El repartimiento de Consumos de este término se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días.

Canencia, 17 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
 Firmado.

(Núm. 995.)

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los

apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1914, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el próximo mes de Abril, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen, y certificación de la oficina del Catastro, para la variación de fincas rústicas.

Canencia, 21 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 1.032.)

CANILLAS

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año 1914, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de Abril próximo, las relaciones, por duplicado, con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiere á rústica acompañarán además certificación de la Oficina catastral justificativa de hallarse inscritas.

Canillas, 17 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Hilario Vallejo,

(Núm. 1.037.)

CARABANCHEL BAJO

Para formar el apéndice anual al registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza urbana presenten relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de Abril próximo.

Carabanchel Bajo, 18 de Marzo de 1913.
El Alcalde accidental,
Luis F. Castro.

(Núm. 1.035.)

EL BOALO

Las cuentas de fondos municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1912 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Boalo, 17 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
P. O.
Elías de la Morena.

(Núm. 1.000.)

FUENLABRADA

Con objeto de que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices, base de la contribución rústica y urbana para el año 1914, se hace saber á los propietarios que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en esta Alcaldía, durante el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad y de certificación del catastro por lo que á las fincas rústicas se refiere.

Fuenlabrada, 18 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Pedro Navarro.

GETAFE

Se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo relaciones de alta y baja de fincas rústicas y urbanas, para la formación de los apéndices al Registro fiscal y amillaramiento, respectivamente, de esta Villa.

Getafe, 18 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Martín Deleito.

(Núm. 1.036.)

LA ACEBEDA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones correspondientes de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos reales á la Hacienda, á fin de que con la certificación del Registro fiscal de fincas rústicas puedan ser incluidas en los respectivos apéndices de rústica y urbana.

La Acebeda, 22 de Marzo de 1913.
El Alcalde accidental,
Manuel Espinosa.

(Núm. 1.033.)

MORATA DE TAJUÑA

A fin de proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la contribución del año venidero de 1914, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza dentro de este término municipal presentarán en esta Alcaldía durante el próximo mes de Abril relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda, y en las de rústica, certificación de la oficina de conservación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morata de Tajuña, 22 de Marzo de 1913.
P. el Alcalde,
El Teniente primero,
Baldomero de las Heras.

(Núm. 1.040.)

NAVALAFUENTE

El reparto vecinal de Consumos de este pueblo y año de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se oirá ninguna y se remitirá á la Superioridad para su aprobación.

Navalafuente, 23 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Pedro H. Hernán.

(Núm. 1.042.)

NAVALCARNERO

Para confeccionar los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal del próximo año de 1914, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el inmediato mes de Abril, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de la documentación que acredite las reclamaciones de dominio y el pago del impuesto de derechos reales correspondiente.

Navalcarnero, 22 de Marzo de 1913.
El Alcalde accidental,
Carlos Medrano.

(Núm. 1.041.)

PIÑUECAR

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones correspondientes de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de incluirlos en los respectivos apéndices de rústica y urbana, para que sirvan de base á los repartimientos de ambas riquezas en el próximo año de 1914.

Piñuécar, á 22 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Donato García,

(Núm. 1.034.)

ROBREGORDO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza imponible presentarán en la

Secretaría de este Municipio, en todo el mes de Abril próximo, las relaciones reglamentarias de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, al objeto de ser incluidos en los respectivos apéndices de rústica y urbana

Robregordo, 22 de Marzo de 1913.
El Alcalde,
Luis Sanz.

(Núm. 1.038.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

provincia de Madrid.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que se citan en la adjunta relación.

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de tres días sirvanse remitir á esta Tesorería las cuentas duplicadas de cédulas personales del ejercicio anterior, que han de pasar á la Intervención de Hacienda después de examinadas por esta Oficina y unida la carta de pago respectiva; pues de lo contrario daré cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para que comisione persona que vaya á recogerlas.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.
El Tesorero,
Eugenio Rodríguez Escalera.
Relación que se cita.

Alameda del Valle.

Berzosa.

Boalo.

Braojos.

Brunete.

Buitrago.

Canencia.

Canillas.

Casarrubuelos.

Chapinería.

Galapagar.

Garganta.

Gascones.

La Cabrera.

Los Santos.

Lozoyuela.

Madarcos.

Mangirón.

Morazarzal.

Navalafuente.

Oteruelo.

Patonos.

Pinilla del Valle.

Puebla.

Robregordo.

Serrada.

Sieteiglesias.

Somosierra.

Torremocha.

Valdemaqueda.

Valdeolmos.

Vallecas.

(Núm. 1.023.)

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del 14 del actual que la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales dé principio en los pueblos de esta provincia el día 1.º del próximo mes de Abril, sírvase pasar inmediatamente por esta Tesorería á recoger el padrón y lista cobratoria correspondientes, ó autorizar en debida forma á persona que lo verifique.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.
El Tesorero de Hacienda,
Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.024.)

Por la Dirección general del Tesoro, con fecha 15, se dice á esta Tesorería lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido con fecha 11 del actual el Real decreto siguiente:

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plata pura ó aleada, en pasta, hilo ú otra forma que no constituya alhaja ni objeto artístico, ó de comodidad ó aseo, no podrá circular sin que la acompañe la correspondiente guía, cualquiera que sea la cantidad.

La plata en alhajas ú objetos artísticos ó de comodidad ó aseo también necesitará para su circulación ir acompañada de guía, siempre que el peso de la cantidad que circule exceda de un kilogramo.

En su consecuencia, todo poseedor de plata tendrá necesidad de conservar las guías correspondientes á la plata en barras ó de cualquier otra forma que tenga, requisito indispensable para justificar la procedencia del metal.

Aquellas personas que por su posición social y como objeto de lujo tengan vajillas de plata y objetos artísticos, así como los de comodidad ó aseo, y las Corporaciones civiles y religiosas que posean objetos artísticos, podrán conservarlos sin proveerse de guía, pero ésta les será indispensable para la circulación, no estimándose como tal cuando cambie de domicilio dentro de la misma población el tenedor.

Art. 2.º La circulación de plata sin guía, así como su simple tenencia sin dicho requisito, queda desde luego prohibida, salvo la excepción establecida en el artículo anterior, imponiéndose á los infractores una multa á razón de 125 pesetas por cada kilogramo de plata que esté sin dicho requisito, y no siendo nunca la multa inferior á dicha cantidad.

En el caso de existir denunciador, con arreglo á las disposiciones vigentes, tendrá derecho á una participación de dos terceras partes del importe de la multa.

Art. 3.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias y se compondrán de matriz principal y duplicada.

La matriz se archivará en la Aduana; la principal se entregará al importador, y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro público.

En la guía se hará constar el nombre y domicilio del importador, y el Agente de Aduanas hará en la guía la declaración de conocer al importador.

Art. 4.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia, y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón.

Art. 5.º Los destinatarios ó receptores de la plata que no sea vajilla, objetos artísticos ó de comodidad y aseo que se importe, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á fiscalización por medio de la Inspección provincial de Hacienda.

Art. 6.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial, en alguno de los epígrafes que autoricen las transmisiones ó venta de dicho metal, con excep-

ción de los particulares que hagan las importaciones en vajillas, objetos artísticos ó de comodidad y aseo.

Art. 7.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, hará constar en ellas el nombre, domicilio de la persona á la que la plata vaya destinada, determinando la ley de metal, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de las guías.

Art. 8.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro, sin cuyo requisito las Compañías no facturarán envíos de plata. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación y el nombre del que recibe el género.

Art. 9.º Queda derogada la Real orden fecha 17 de Agosto de 1908. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1913.
ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Félix Suárez Inclán.

Estos Centros directivos, para cumplimiento del anterior Real decreto, han acordado establecer las siguientes reglas:

1.º Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes ó almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, bien en pasta ó elaborado, continuarán obligados á llevar la cuenta corriente de la plata con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta constituirá el cargo: 1.º La plata en pasta que exista en la actualidad en el Establecimiento, de la que, con arreglo á la Real orden de 17 de Agosto de 1908, tenían obligación de llevar cuentas así como de la que ahora deban incluir en la misma, debiendo respecto á esta última partida presentar relación jurada en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima. 2.º La que se produzca en el Establecimiento; y 3.º La que se importe ó reciba en otros con la guía correspondiente. Constituirá la Data la plata que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudenciales de fabricación.

Respecto á la plata que se transforme, como la cuenta lleva con separación columnas de plata en barras y plata elaborada, se pasarán de una á otra las cantidades que sean objeto de elaboración.

2.º En los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los industriales referidos enviarán á la Dependencia de Hacienda encargada de visar las guías un resumen de los asientos realizados durante el trimestre anterior, expresando separadamente las cantidades expedidas y transformadas en el país y las destinadas al extranjero, el cual sin demora lo remitirá á la Dirección general del Tesoro.

3.º Los libros de cuentas corrientes que están obligados á llevar los industriales sujetos á las anteriores reglas serán requisitados por la Tesorería de Hacienda de la provincia, estampando en cada hoja el sello de la oficina, y en la primera una nota haciendo constar el número de folios que tenga el

libro y la fecha en que se extiende la nota firmada por el Tesorero de Hacienda.

Los libros requisitados se devolverán á los interesados al día siguiente de ser recibidos, sin que bajo ningún pretexto pueda demorarse la entrega.

4.º Siempre que en la respectiva dependencia no conste que los industriales han cumplido los requisitos señalados en las reglas anteriores, se suspenderá el visado de guías, disponiendo al propio tiempo los Delegados de Hacienda que por los funcionarios de la Inspección provincial se gire visita al establecimiento, levantando la correspondiente acta de visita, que servirá de base para la imposición, cuando proceda, de la multa á que se contrae el art. 2.º del preinserto Real decreto, y dando conocimiento á la Dirección general del Tesoro de que se ha levantado acta, así como del acuerdo que con vista de la misma se dicte.

5.º Las personas que por su posición social y como objeto de lujo tengan vajillas de plata y objetos artísticos, así como los de comodidad ó de aseo, y las Corporaciones civiles y religiosas que posean objetos artísticos, podrán obtener en la Tesorería de Hacienda de la provincia para la circulación de la plata la correspondiente guía, siempre que se presenten las guías que se les facilitó al adquirirlas. En el caso de que la plata que vaya á circular la conservaran sin tener guía en las condiciones determinadas en el párrafo último del art. 1.º del Real decreto de 11 del actual, la Tesorería le facilitará la guía justificando á satisfacción de la oficina la personalidad del solicitante y quedando sujeto el Tesorero á las responsabilidades que respecto á los expedidores de guías se establecen en el Real decreto.

En el momento que se solicite la expedición de una guía por la Tesorería, caso de no tener ésta talonario, lo pedirá á la Dirección general del Tesoro por telégrafo, conservando el resto del cuaderno para utilizarlo á medida que sea necesario.

6.º Los Montes de Piedad y demás establecimientos que realicen ventas de plata, recibida en garantía de operaciones, tendrán necesidad de entregar al comprador la correspondiente guía requisitada por la plata que enajenen, ajustándose en un todo á lo dispuesto en el Real decreto.

7.º Los cuadernos de guías que los industriales necesiten se facilitarán gratis por las dependencias de Hacienda, previa devolución de las matrices de los talones utilizados.

La Dirección general de Aduanas remitirá á sus oficinas directamente los cuadernos de guías que estime convenientes, y para las poblaciones del interior las Delegaciones de Hacienda los solicitarán de la Dirección general del Tesoro, utilizando caso necesario el telégrafo, en el número que crea indispensable, y dicho Centro directivo se las facilitará de las que con dicho objeto le envíe el de Aduanas.

8.º No se requisitará por las Tesorerías de Hacienda ninguna guía en que no conste el nombre y domicilio de la persona á que la plata vaya destinada, advirtiéndose á dichas dependencias que, en el caso de requisitarse alguna sin esa condición, adquiere el funcionario que la autorice la responsabilidad que para el expedidor establece el art. 7.º del Real decreto.

9.º Por la Delegación de Hacienda, por sí, cuando lo estime conveniente, ó cumpliendo órdenes de la Dirección general del Tesoro, se ejercerá la debida inspección en las fábricas, talleres ó comercios obligados

al cumplimiento del Real decreto de 11 del actual, dando conocimiento a dicho Centro directivo del resultado que ofrezcan las visitas.

Notoria es la importancia del servicio, cuyo exacto cumplimiento encarecen á V. S. estas Direcciones generales, pues con la fiscalización que se establece, y la vigilancia que esa Delegación ha de ejercer en la provincia, se evitará indudablemente que se pueda adquirir plata para realizar falsificaciones de moneda.

Del recibo de la presente Orden circular,

que hará insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los seis ejemplares que son adjuntos, se servirá V. S. dar aviso á la Dirección general del Tesoro.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.

El Director general del Tesoro,
Eduardo Ródenas.

El Director general de Aduanas,
José Valdés.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

MODELO DE CUENTA CORRIENTE

Provincia de _____

Pueblo de _____

D. _____

Cuenta corriente de las cantidades de plata existentes y recibidas en su Establecimiento, de las extraídas del mismo y de las invertidas en la elaboración de objetos, según justificantes.

CARGO

Año.	Mes.	Día.	Procedencia.	Vendedor.	Número de la guía.	Número y clase de los bultos.	Kilogramos.	Ley.	En pasta.	Elaborada.

DATA

Año.	Mes.	Día.	Destino.	Destinatario.	Número de la guía.	Número y clase de los bultos.	Kilogramos.	Ley.	En pasta.	Elaborada.

Constituirá el Cargo de estas cuentas:

- 1.º La plata en pasta que exista en el Establecimiento con guía, según la Real orden de 17 de Agosto de 1908.
- 2.º La plata en pasta ó elaborada, respecto de la que deben presentar relación jurada.

Cuando se elabore plata, la cantidad que se transforme se dará en la columna de «En pasta» y se cargará en la de «Elaborada».

(Núm. 1.046.)

Constituirá la Data:

- 1.º La plata que se exporte.
- 2.º La que se expida para el interior del Reino.
- 3.º Las mermas prudenciales de fabricación.

El Tesorero,
RODRÍGUEZ ESCALERA.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Marro Pérez (Miguel), natural de Monzón, de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años, hijo de Simón y de Alejandra, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina.

Madrid, 22 de Marzo de 1913.

Manuel Algara.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—637.)

DECANATO

En virtud de providencia del señor Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, fecha 12 del actual, dictada en el expediente que instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que en garantía del ejercicio de su cargo tenía prestada el Procurador Don Fernando Flores Medina, se anuncia por el presente el fallecimiento de dicho señor, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza del Procurador Don Fernando Flores; bajo apercibimiento que, de no ve-

rificarlo, le parará al que tenga algún derecho contra aquella el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos trece.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—200.)

BUENAVISTA

Pando Masón (Bernardo), natural de Madrid, de estado casado, profesión industrial de cuarenta y seis años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en las calles de Echegaray, 15, ó Visitación, 12, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—638.)

Oliván Sampelayo (Maximiliano), de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Goya y Bravo Murillo, 6 y 120, procesado por quiebra frau-

dulenta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.
El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—639.)

López García (Vicente), de estado casado, profesión comerciante, domiciliado últimamente en Goya y Bravo Murillo, 6 y 120, procesado por quiebra fraudulenta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.
El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—640.)

Alvarez Valledor (Fermín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Conde Duque, 38, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.
El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—641.)

Nielfa Ruiz (Hilario), natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de treinta y tres años, hijo de Marcos y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, procesado por homicidio por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.
El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—642.)

Garay Márquez (Amador), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, domiciliado últimamente en la calle de Latoneros, números 9 y 11, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.
El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira,
(B.—643.)

HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue El Hogar Español contra Doña Dolores, Doña Asunción, Doña Julia y Don Santiago Bonastre y Feu, con sujeción al Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes

Fincas.

Primera.—Una finca sita en los términos municipales de Tortosa y Perelló, compuesta de un canal de riego con su casa de máquinas y de varios trozos de tierra inculca salitrosa, rocal, prado, laguna, arnal y arrozal, donde existen dos pequeños edificios para labradores y casa fábrica con un molino para la elaboración de arroces y su maquinaria aneja, constituyendo el material mecánico con motor de 30 caballos de gas pobre, dos trilladoras y el molino y la toma de agua para el canal, una galería de fábrica y un pozo auxiliar, de donde parten dos tuberías de aspiración independiente, que corresponden cada una á una bomba centrífuga, movida por un motor de gas pobre de 40 caballos, con sus gasómetros.

Tiene toda la finca una extensión de 2.578 jornales y 75 centímetros, equivalentes á 564 hectáreas, 64 áreas y una centiárea, más lo que ocupa el canal, que tiene 4.982 metros de largo por 16 de ancho, y está formada por la agrupación de una concesión hecha á Don Santiago Bonastre y Feu, en virtud de Real orden de 3 de Octubre de 1905, por el Ministerio de Fomento, para desviar por medios mecánicos mil metros por segundo de agua del río Ebro para el riego y colmateo de la finca, y por cinco porciones de terreno más inculcas y salitrosas unas, y roturadas y dedicadas al cultivo de arroz otras.

Segunda.—Una porción de tierra inculca y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de caber 950 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 208 hectáreas, 7 áreas y 28 centiáreas, situada en término municipal de Tortosa, al pago denominado Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Sur, con el Riet, fondo Ovell, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Este, con terreno de los hermanos Don Francisco de P. y Doña Mercedes Bonastre y Girol, y al Oeste, con propiedad de Don Santiago Bonastre.

Tercera.—Otra porción de tierra inculca y salitrosa antes, hoy roturada y dedicada al cultivo de arroz, de extensión 850 jornales poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 186 hectáreas, 17 áreas y 4 centiáreas, en el mismo término de Tortosa, al pago de Isla del Mar; lindante: al Norte, con el Puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro; al Este, con terreno de Doña Juana Tuset; al Sur, con el

río de la Zaida, mediante la carretera divisoria de Isla del Mar; al Oeste, con finca de Don Santiago Bonastre.

Cuarta.—Otra porción de terreno de lengua de arena, de Isla del Mar, de extensión de 500 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 109 hectáreas y 51 áreas, situada en el mismo término y pago; lindante: al Norte, con el mar; al Sur, con el puerto del Fangar, mediante la carretera del Faro y parte con terrenos de los hermanos Bonastre y Giral; al Este, también con el mar, y al Oeste, con terreno de Don Santiago Bonastre.

Quinta.—Toda aquella porción de terreno, parte roca y parte prado, de extensión 8 jornadas y 75 centímetros, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á una hectárea, setenta y cinco áreas y veintiuna centiáreas, situada en término de Perelló, al pago del Prado; y lindante: á Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con terrenos de los hermanos Rafecas y Romeu; al Este, con la carretera central del Prado, y al Oeste, con transversal del Roqué.

Sexta.—Y otra porción de terreno, parte prado y parte laguna de extensión de 320 jornales, poco más ó menos, dentro del perímetro que fijan los mojones, equivalentes á 70 hectáreas, ocho áreas y 64 centiáreas; situada en término de Perelló, al pago del Prado; lindante: al Norte, con finca de Don Santiago Bonastre; al Sur, con la carretera de Monserrat; al Este, con el Riet Fondo, mediante la carretera interina de la Cava, y al Oeste, con la carretera central del Prado.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—Las fincas fueron tasadas, á los efectos de la venta en pública subasta en la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, de las que corresponden á la primera finca ochocientas cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco; á la segunda, trescientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta; á la tercera, trescientas diez y ocho mil setecientos cincuenta; á la cuarta, ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta; á la quinta, tres mil, y á la sexta, diez y seis mil.

Segunda.—No se admitirá postura que no comprenda conjuntamente las seis fincas, pudiendo hacerse sin sujeción á tipo y á calidad de ceder el remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la primera subasta, que es la suma de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de

manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que los licitadores puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, debiendo, por tanto, conformarse con ellos.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1 y en el de primera instancia de Tortosa, el día veintiseis de Abril próximo, á las tres de su tarde.

Y para la debida publicación en los periódicos oficiales y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Tortosa, se expide el presente, que deberá insertarse tres veces durante los veinte días siguientes á la primera inserción en los *Diarios Oficiales de Avisos de Tortosa*, Madrid y en el de Perelló si lo hubiere, en los *BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Tarragona*, en dos periódicos no oficiales de estas dos últimas Capitales y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.

(D.—26.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en quince del actual en las diligencias sobre exacción de costas impuestas á Don Antonio Ruiz Martín en el incidente que promovió sobre que se le declarara pobre en sentido legal para litigar con Don Angel Cerro Lara y Armentia, se anuncia la venta en pública subasta de una casa en la calle de San Florencio, número nueve, de la Villa de Vallecas, que comprende una extensión superficial de setenta metros cuadrados próximamente, y consta de planta baja, dividida en cinco habitaciones y corral, que ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día siete de Mayo próximo, á las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cuatro mil pesetas; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo en este Juzgado y entre los postores que lo constituyan, y que la subasta se celebra sin haberse aportado titulación de la finca, que habrá de suplirse con arreglo á la ley Hipotecaria y su reglamento, como dispone la de Enjuiciamiento civil.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º
Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Juan García Inés.
(C.—51.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy viernes 28 de Marzo de 1913.

Audiencia de Madrid

Fernández Expósito (Sebastián), domiciliado últimamente en la Ciudad de Calatayud, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Ramón Álvarez Valdés, á practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional; bajo el apercibimiento de declararle excluido de dicha ley, si no comparece.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 565.) (B.—346.)

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Bernabé Montejo, por estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto, señalando el día 24 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Jesús Garde, Don Mariano Pérez Garrón, Don Manuel Fernández, Don Emilio Sabater y Doña Trinidad Bernabé, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 22 de Febrero de 1913.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 673.) (B.—386.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta Corte, seguida contra Vicente Solo Ballesteros, por daños por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 5 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Pedro Carretero, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que com-

parezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 22 de Febrero de 1913.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 674.) (B.—388.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de abintestato de Don Alejandro Teixidó y Martínez, que se siguen de oficio, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en esta Capital el 1.º de Diciembre de 1912, en su habitación, calle de Peligros, número 16; era natural de Ceuta, de ochenta años de edad, hijo legítimo de Don Antonio Teixidó, natural de Barcelona; y Doña Vicenta Martínez, difuntos, y de estado viudo de Doña Enriqueta García Carmona.

Y se llama por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á la herencia del Don Alejandro Teixidó, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de noventa días, cuyo término se fija por haber indicios de que existen parientes del finado fuera de la Península; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(C.—52.)

BUENAVISTA

Valeiras López (Enrique), natural de Madrid, de estado casado, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 26, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de

Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—644.)

Valero Olmos (Diego), natural de Mancha Real (Jaén), de estado casado, profesión barbero, de treinta y ocho años, hijo de Luis y Josefa domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, 8, barbería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar; bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—645.)

Valero Martínez (Juan Manuel), natural de Jaén, de estado soltero, profesión pintor, de diez y ocho años, hijo de Diego y Guadalupe, el que usa el nombre de Luis, domiciliado últimamente en la Travesía del Horno de la Mata, 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—646.)

Álvarez Pérez (José María), natural de Vivero (Oviedo), de estado soltero, profesión esterero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 11 duplicado, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar;

bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—647.)

González Menéndez (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta á treinta y cinco años, hija de José y Ursula, domiciliada últimamente en la calle de Jardines, 5, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—648.)

Varela Acosa (Ramón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Toledo, núm. 105, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.

El Juez de instrucción,

Alberto Vela y López.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—649.)

CENTRO

Tovar Zubiri Arrieta (Benita), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y nariz aguileña, domiciliada últimamente en Manzanares, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 24 de Marzo de 1913.

Felipe Torres.
(B.—651.)

HOSPICIO

Sánchez Fernández (Miguel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, núm. 1, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 26 de Noviembre de 1912.

Alejandro García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—650.)

PALACIO

Prieto Fernández (Agustín), natural de Toral de Merello, Ponferrada (León), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Tomasa, domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, núm. 36, portería, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Adolfo Suárez.

El Escribano,
Dr. Juan Infante.
(Núm. 555.) (B.—340.)

Cruz Caballero (Francisco), natural de Granada, de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 36, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Adolfo Suárez.

El Escribano,
Dr. Juan Infante.
(Núm. 556.) (B.—341.)

CHAMBERÍ

Villar Laira (José), hijo de Félix y Rosa, natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión conductor de tranvías, de veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle Hortaleza, número 33, piso segundo, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí.

Madrid, 1.º de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.
El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(Núm. 499.) (B.—320.)

Pino (Adolfo del), de estado casado, de veintisiete años, alto, moreno, con bigote negro, ojos grandes y viste pantalón de paño, chaleco negro y chaqueta oscura, con gorra, domiciliado últimamente en Villaverde, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Grases.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Martínez Enríquez.
El Secretario,
Grases Vidal.
(Núm. 524.) (B.—331.)

Deligny (Luis), natural de París (Francia), de estado casado, profesión ingeniero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle Malasaña, 28, piso primero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.
El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(Núm. 620.) (B.—362.)

Gil Cañaveras (José), natural de Chinchilla, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 17, piso segundo, procesado por adulterio, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Madrid, 19 de Febrero de 1913.

El Escribano,
Jua. P. Pérez.
(B.—410.)

Lozano Cruz (Leocadio), natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.
El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(Núm. 685.) (B.—413.)

Revaque Canseco (Francisco), natural de Astorga, de estado soltero, profesión sirviente, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Tizziano, número 8, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—467.)

INCLUSA

Aguilera Cubiles (Sebastián), hijo de Francisco y de Luisa, natural de Setenil de las Bodegas (Cádiz), de estado casado, profesión mendigo, de cincuenta y seis años de edad, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid, 8 de Febrero de 1913.

P. S. D.,
El Escribano,
José Torres.
(Núm. 648.) (B.—374.)

Lago N. (Francisco), natural de Castro (Coruña), de estado soltero, profesión soldador, de cuarenta y un años de edad, hijo de Juana y padre desconocido, domiciliado últimamente en la Plaza Mayor, 21, taberna, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declarar rebelde.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.

El Secretario,
Pedro Sánchez-Covisa.
(Núm. 752.) (B.—474.)

López Rodríguez (Anacleto), natural de Alcalá de Henares, de estado viuda, profesión industrial, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Alfonso y de Rufina, domiciliada últimamente en la plaza del Rastro, número 2, cafetín, procesada por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 753.) (B.—475.)

Saravia Oliver (María), natural de Palma de Mallorca, de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años de edad, hija de José y Margarita, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle del Portillo, 107, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa para ser reducida a prisión.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(Núm. 754.) (B.—476.)

LATINA

Ramón Villalba (Cipriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 26, procesado por violación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría de Don Francisco de P. Rives).

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—322.)

Parla Díaz (Antonio), El Chato, natural de Madrid, hijo de Juan y de Isabel, de estado soltero, profesión zapatero, de veinte años, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—323.)

Fernández Carral (Josefa), natural de San Roque (Santander), de estado viuda, profesión S. L., de cuarenta y siete años, hija de Juan y María, domiciliada últimamente en Madrid, calle Ayala, 6, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—403.)

Gómez Rodríguez (Juan), natural de Pascualcoba (Ávila), de estado casado, profesión industrial, de cuarenta años, hijo de Rosaura y Pascuala, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, 21, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 19 de Febrero de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—407.)

Martín Gutiérrez (Juan) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, para declarar en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 19 de Febrero de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—408.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de un hombre como de cincuenta años de edad, estatura mediana, con pelo, bigote y barba en el mentón, de color castaño, algo canoso, cuyos ojos estaban desprovistos de pestañas, se cita a las personas que le conocieran y parientes que pueda tener para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que pueda ser identificado y ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(B.—409.)

CENTRO

Rodríguez (Leopoldo), Pcinado (Olegario), García (Rogelio) y Alvarez (Antonio), domiciliados últimamente en el Hotel du Palaix, procesados por contrabando de tabaco, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,

P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—324.)

Florido (José), domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, núm. 75, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 14 de Febrero de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario.

(Núm. 619.) (B.—399.)

Manini Varinot (Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión ingeniero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López de Pando.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,

Rafael L. de Pando.
(Núm. 618.) (B.—402.)

Rapallo y Orts (José María), domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, 26,

tercero, procesado por hurto, falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 21 de Febrero de 1913.

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(B.—412.)

Vergara (Dionisio), domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 5, tercero, comparecerá el día 25 de Marzo, á la una de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, para declarar en el juicio oral en causa por estafa contra Enrique Mangas, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Felipe Torres.

El Secretario,
Rafael L. de Pando.
(Núm. 686.) (B.—414.)

Vergara Fernández (Manuela), domiciliada últimamente en la calle de las Veneras, núm. 5, tercero, comparecerá el día 25 de Marzo, á la una de la tarde, ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Madrid para declarar en el juicio oral en causa por estafa contra Enrique Mangas, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Felipe Torres.

El Secretario,
Rafael L. de Pando.
(Núm. 687.) (B.—415.)

Martínez Cayuela (Octavio), domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 5, tercero, comparecerá el día 25 de Marzo, á la una de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, para declarar en el juicio oral en causa por estafa contra Enrique Mangas, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(Núm. 688.) (B.—416.)

González Balandín (Florencio Antonio), natural de Moralzarzal (Madrid), de estado soltero, profesión cantero, de treinta y cinco años, hijo de Jacinto y María, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Lulio, 6 triplicado, procesado por tentativa de estafa por el «entierro», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,
P. S.,
Santo Soto Simarro.
(B.—466.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Granelli, cuyas demás circunstan-

cias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, bigote pequeño y bien cuidado y viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 21 de Febrero de 1913.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Antonio Ugena.
(Núm. 661.) (B.—383.)

HOSPICIO

Garcimartín García (Celso), natural de Cobos (Segovia), hijo de Blas y Matilde, de estado casado, profesión panadero, de treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, 28, segundo, núm. 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—325.)

Farino y Pérez (Felipe), hijo de Felipe y de Elisa, natural de Caudete (Albacete), de estado soltero, profesión escribiente, de diez y siete años, de estatura baja, pelo y ojos negros, moreno, nariz regular y viste decentemente, domiciliado últimamente en la Plaza de los Ministerios, número 1 duplicado, piso tercero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 525.) (B.—332.)

Bordes y Capdevila (Pedro), hijo de Juan y de Eugenia, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión estudiante, de once años, de estatura baja, pelo rubio, ojos oscuros, nariz regular, color claro, y viste traje completo de pana color aceituna, domiciliado últimamente en la calle del Limón, núm. 7, segundo, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 526.) (B.—333.)

Núñez Otegui (Aquilino), natural de So-

puerta (Bilbao), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, hijo de Tomás y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de las Infantas, núm. 23, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, con objeto de ser reducido á prisión.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.

Alejandro García del Pozo.

El Escribano,
Lcdo. Pedro Taracena.
(B.—471.)

BUENAVISTA

Valeiras López (Enrique), natural de Madrid, de estado casado, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 26, patio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

El Juez de instrucción,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—389.)

Subirá Expósito (Gabriela), conocida también por el nombre de Gabriela de la Cruz N., natural de Bujalance (Guadalajara), hija de padres desconocidos, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años, domiciliada últimamente en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 9, segundo, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S. del señor Dalmau,
Indalecio de Miguel.
(B.—390.)

Lebrón Vecino (Manuel), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Maximina, de estado soltero, profesión corredor de ferretería, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, números 8 y 10, principal, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S. del señor Dalmau,
Indalecio de Miguel.
(B.—391.)

Requena Abad (Pedro), natural de Novelda (Alicante) hijo de Pedro y de Manuela, de estado casado, profesión cantero, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 50 y 52, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 11 de Febrero de 1913.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
P. S. del señor Dalmau,
Indalecio de Miguel.
(B.—392.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas se-

guido en este Juzgado contra Sebastiana de la Cruz Expósito, por hurto frustrado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Sebastiana de la Cruz Expósito á la pena de diez pesetas de multa y el pago de las costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicha individua, cuyo paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, á 31 de Enero de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 514.) (B.—328.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 198 de orden del año actual, por lesiones contra Manuel Heredia, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Marzo próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Adolfo Gómez y D. Luis Jiménez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 11 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 561.) (B.—342.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 199 de orden del año actual, por lesiones, contra Juana Vicente Velasco, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Marzo próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Adolfo Gómez Caminero y Don Luis Jiménez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individua expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 11 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 562.) (B.—343.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, segui-

do en este Tribunal bajo el núm. 2.359 de orden del año último, por lesiones, contra Antonio Díaz López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Adolfo Gómez Caminero y D. Luis Jiménez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid, á 12 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 563.)

(B.—344.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 236 de orden del año actual, por hurto, contra Carlos Martínez Hernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Marzo próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Adolfo G. Caminero y Don Luis Jiménez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid, á 14 de Febrero de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 612.)

(B.—361.)

VICALVARO

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Narcisca Martín y Julián Rodríguez, que habitaron en Madrid en la calle de Eloy Gonzalo, número 9, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que se constituyan en la cárcel de esta Villa á extinguir la pena de quince días de arresto, que respectivamente se les impuso en juicio de faltas por escándalo; prevenidos que, de no verificarlo, serán conducidos por la fuerza pública.

Vicálvaro, 10 de Febrero de 1913.

El Juez municipal,

Pedro Barroso.

El Secretario,

Joaquín Villa.

(Núm. 578.)

(B.—348.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Lucía Fernández, Juez municipal suplente de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita y llama á Faustino España y Córdova, casado, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Toledo,

vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado municipal, Plaza de la Constitución, núm. 1, ó ponga en conocimiento del mismo donde se encuentre y señas de la casa que habite, para ser reconocido por el Médico forense de las contusiones que le fueron inferidas en esta Villa el día 29 de Enero último, y conocer lo que necesitó para su curación; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Febrero de 1913.

Felipe Lucía.

Por su mandato,

Eduardo Pinto.

(Núm. 611.)

(B.—360.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Jenaro Arenas Iñigo, que dijo vivir en la calle de Espartinas, núm. 3 y 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.140 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 733.)

(B.—435.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Demetrio Carranza Brabo, que dijo vivir en la calle de las Fuentes, núm. 1, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 801 del año 1912, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 734.)

(B.—436.)

BUENABISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Gregorio Cruzado Blas, que dijo vivir en Luis Cabrera, núm. 8, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.275 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 731.)

(B.—433.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Ánguila Hernández, que dijo vivir en la calle de Zabaleta, núm. 9, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para

que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.190 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos á su esposa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 732.)

(B.—434.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel García Hernández, que dijo vivir en el Cerrillo del Rastro, núm. 9, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.180 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 735.)

(B.—437.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Fructuoso Poveda Huete, que dijo vivir en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 736.)

(B.—438.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Jiménez Díaz, que dijo vivir en el Tejar de Sixto y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.336 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 737.)

(B.—439.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Valeriano Montalbán, que dijo vivir en la calle de Segovia, núm. 27, 4.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.342 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 738.)

(B.—440.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Sánchez Nieto, que dijo vivir en la calle de Antonio Grilo, núm. 13, vaquería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.342 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 739.)

(B.—441.)

CANILLEJAS

En las actuaciones del juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado en virtud de denuncia de Antolín Hernández González contra Mariano Hernando Cano, por amenazas, se ha dictado con fecha veintiuno del actual por el Tribunal municipal de esta villa la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Mariano Hernando Cano al pago de la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con el arresto correspondiente en caso de insolvencia, y costas del presente juicio, y declaramos el comiso de la cayada con que amenazó á Antolín Hernández.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escobar.—Miguel Hevías.—Casto Sánchez».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al referido Antolín Hernández, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que firma y autoriza con su visto bueno el señor Juez municipal, en Canillejas, á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Escobar.

El Secretario,

Pío Vallejo Astola.

(Núm. 374.)

(B.—206.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Marrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Febrero próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.110 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1913.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 443.)

(B.—258.)